

16742 ORDEN de 27 de agosto de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de quince plazas de «Geografía» (Facultad de Filosofía y Letras) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: «Geografía» (Facultad de Filosofía y Letras), quince plazas,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos, y en las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto).

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1, d) de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de septiembre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

16743 RESOLUCION de la Organización de Trabajos Portuarios por la que se convocan dieciséis plazas de la Escala Administrativa por el sistema de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Vacantes 20 plazas de Administrativos, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir dieciséis plaza de la Escala Administrativa de la Organización de Trabajos Portuarios con destino en distintas Secciones provinciales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Número plazas	Localidad	Provincia
1	Almería	Almería.
6	Barcelona	Barcelona.
1	Cádiz	Cádiz.
1	Pasajes	Guipúzcoa.
2	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas.
1	Gijón	Oviedo.
1	Vigo	Pontevedra.
1	Santa Cruz de la Palma	Santa Cruz de Tenerife.
1	Tarragona	Tarragona.
1	Valencia	Valencia.

Segunda.—Con arreglo de lo señalado en la disposición transitoria sexta del Estatuto citado anteriormente, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Decreto 145/1964, de 23 de enero, por la Presidencia del Gobierno se anunciarán cuatro plazas más, a fin de que puedan ser solicitadas por funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado en situación de supernumerarios. Estas plazas corresponden: Una a Las Palmas de Gran Canaria, una a Gijón, una a Vigo y una a Valencia. De no cubrirse estas cuatro plazas o alguna de ellas al efectuarse el ofrecimiento a los funcionarios de carrera del

Cuerpo General Administrativo, serán incrementadas en la convocatoria en número y localidad correspondiente, al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores habrán de optar en el escrito de instancia a plazas de una sección determinada.

Tercera.—Dicha oposición se celebrará con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a las del Reglamento General de la Organización de Trabajos Portuarios de 15 de diciembre de 1947, en cuanto siguen en vigor, a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que, de acuerdo con dichas bases, adopten los Tribunales designados al efecto.

Cuarta.—Las normas específicas de la presente convocatoria son las siguientes:

1. Oposición

1.1. Constará de unas pruebas selectivas, que comprenderá varios ejercicios escritos desarrollados en la forma que luego se dirá, ante el Tribunal designado para la sección provincial correspondiente a la plaza a que se aspire, que se celebrarán en los locales de cada una de las Secciones Provinciales de Trabajos Portuarios, donde existen las plazas vacantes que se convocan.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido en la oposición será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente, considerándose equivalentes a dicho título, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la Carrera Eclesiástica y los de Maestro de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, o estar en condiciones de obtenerse en la fecha en que termine el citado plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni de la Institucional, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes femeninos acreditarán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de prestarlo.

2.2. Los opositores que sean aprobados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en esta oposición con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Administración Local.

3. Instancias

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán su solicitud por duplicado con arreglo al modelo normalizado que aprobó la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, del día 5 de junio), que podrá adquirirse en la respectiva Sección Provincial de Trabajos Portuarios.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Organización de Trabajos Portuarios, y se presentarán acompañadas de tres fotografías tamaño carné del solicitante.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Se presentarán en el Registro de la Sección Central de la Organización de Trabajos Portuarios (Ministerio de Trabajo, paseo de la Castellana, planta segunda, Madrid), o por las normas del artículo 68 de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen se fijan en 300 pesetas, cantidad que sólo le será devuelta a aquel aspirante que no sea admitido a la oposición y la reclame en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de los derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos, así como la de los no admitidos, indicando para éstos los motivos de su exclusión, pudiendo los interesados interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de las listas. En dicha lista figurará la plaza a que aspiran y el número del documento nacional de identidad.

4. Tribunales

4.1. Las reclamaciones anteriormente citadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva y en la que deberán figurar los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad. En dicha resolución se designarán los Tribunales provinciales calificadoros que han de actuar en cada una de las secciones provinciales al principio relacionadas y los miembros suplentes, haciéndose pública su composición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, anteriormente citado.

4.2. Los Tribunales estarán constituidos por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado de Trabajo, Jefe de la correspondiente Sección Provincial de Trabajos Portuarios.

Vocales: El Jefe de la Inspección de Trabajo como Interventor de la sección, el Secretario de la misma, un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, que ella misma designe, y otro en representación y designado por la Subsecretaría de Trabajo.

Secretario: Un funcionario administrativo de la Sección con voz y voto.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares, y en el supuesto de que no se dispusiera de suficientes funcionarios se completarán con los de la Delegación de Trabajo de la misma provincia.

4.3. No podrán constituirse ni actuar los Tribunales sin la asistencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes y los mismos deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Pruebas selectivas

5.1. La oposición constará de tres ejercicios.

a) Contestar por escrito a dos temas sacados a la suerte. Uno de los temas generales y temas laborales y otro de los temas portuarios del programa que se adjunta a esta convocatoria, en el plazo máximo de dos horas, y a continuación deberán ser leídos en sesión pública por los opositores para su calificación por el Tribunal.

b) Resolver por escrito uno o más casos prácticos propuestos por el Tribunal al iniciarse el acto, sobre materias correspondientes a la cuarta parte del mismo programa, con igual duración máxima de dos horas.

c) Ejercicio de mecanografía para los aspirantes que hayan superado los anteriores, consistente en copiar a máquina durante quince minutos y a velocidad mínima de doscientas pulsaciones al minuto, de un texto que facilitará el Tribunal.

5.2. Dichos ejercicios tendrán carácter de eliminatorios y, por consiguiente, los que no aprueben algún ejercicio no podrán actuar en el siguiente.

5.3. La actuación de los aspirantes será simultánea.

5.4. La calificación de los ejercicios se realizará inmediatamente de su terminación, para lo que el Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada uno de ellos, resultante del promedio de los concedidos por sus miembros.

5.5. Para superar cada ejercicio será necesario alcanzar el mínimo de cinco puntos.

5.6. En ningún caso se podrán aprobar más opositores que número de plazas convocadas.

6. Realización de ejercicios

6.1. Entre la fecha de publicación de esta convocatoria de oposición libre en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración de las pruebas selectivas no podrán transcurrir más de ocho meses, de acuerdo con el artículo 7.º, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

6.2. Transcurrido el plazo de impugnación de Tribunales o resueltas las que se hubiesen formulado, se darán éstos por constituidos y se procederá a publicar con quince días al menos de antelación el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, advirtiéndose que las pruebas tendrán lugar en la Sección provincial correspondiente a las plazas

de que se trate. Terminado éste, el propio Tribunal convocará para los siguientes.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el primero y sucesivos ejercicios mediante llamamiento único, por lo que decaerán automáticamente de su derecho aquellos que no comparezcan.

7. Actuación del Tribunal

7.1. Concluidos los ejercicios y una vez calificados, los Tribunales elevarán las actas en que consten los resultados al Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios, quien procederá a publicar la relación de aprobados por orden de puntuación, sin rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. A los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los Tribunales harán figurar en las citadas actas por orden de puntuación, también si los hubiera, los opositores que hubieran superado todas las pruebas, pero excedan del número de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos

8.1. Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección Central de esta Organización de Trabajos Portuarios, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, en el que se haga constar que el interesado no padece enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del que resulte no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.

e) Declaración jurada de no comprenderle los supuestos del apartado f) de la norma 2.1 de esta convocatoria.

f) Los aspirantes femeninos, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas, con mención en el primer caso, de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

8.2. El plazo de presentación de dichos documentos será de treinta días, contados al día siguiente al de publicación de la lista de aprobados.

8.3. La carencia de alguno de los documentos concretos, señalados en la norma 8.1, por no ser posible su obtención debido a motivos justificados, podrá ser suplida por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Los aspirantes que ostentan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. Quiénes no presenten su documentación dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir; en este caso, el Delegado general de esta Organización de Trabajos Portuarios formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, pudieran corresponderles por ocupar el primer lugar de los opositores a que se refiere la norma 7.2, y así sucesivamente.

9. Nombramientos

9.1. Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado o completada la documentación referida dentro del mismo, por el Delegado general se formulará la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.2. Por el Subsecretario de Trabajo, Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios, se procederá al nombramiento de los interesados, que requerirá la aprobación del titular del Departamento, de conformidad con el artículo 6.º, apartado 5 c) y 7 b) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

10. Toma de posesión

10.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de

sus cargos en la sección provincial de su destino y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. A petición de los interesados podrá conceder el Delegado general de la Organización una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, los motivos alegados lo justifican y no se perjudican derechos de terceros.

11. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán impugnarse por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1976.—El Subsecretario, Jefe de la Organización, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios.

PROGRAMA

I. Temas generales

1. Las Leyes Fundamentales del Reino. Análisis de la Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.
2. La Ley Orgánica del Estado. Análisis de su contenido: Idea de las Leyes de Sucesión y del Referéndum Nacional.
3. La Jefatura del Estado: Consejo del Reino y Consejo de Regencia. Las Cortes Españolas.
4. El Movimiento Nacional: Su organización. El Consejo Nacional, Consejos Provinciales y Locales.
5. La Organización Sindical. Los Sindicatos Nacionales. Esfera provinciales y locales.
6. La Administración del Estado.—El Presidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—División ministerial española.
7. La Administración local: Entidades que comprende y sus respectivos ámbitos de actuación.—Relaciones entre la Administración central y local.
8. Los funcionarios públicos: Conceptos y clases.—Sus deberes y derechos.—Régimen disciplinario.—Seguridad Social de los funcionarios.

II. Temas laborales

9. El Ministerio de Trabajo: Antecedentes y organización actual.—Cuerpos de funcionarios a su servicio.
10. Organos Centrales del Ministerio de Trabajo: La Subsecretaría.—Funciones y estructura. La Secretaría General Técnica.—Su cometido y organización.
11. La Subsecretaría de la Seguridad Social.—Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria.—Dirección General de Gestión y Financiación. Dirección General de Servicios Sociales.—Su organización y cometidos.
12. La Dirección General de Trabajo, estructura y funciones de este Centro Directivo. La Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, misiones que tiene encomendadas y su distribución.
13. La Dirección General de Empleo y Promoción Social.—Organización y funciones.—Colocación obrera.—Servicio de Empleo y Acción Formativa (SEAF/PPO).
14. Servicios Provinciales del Ministerio.—Cometido y organización de las Delegaciones de Trabajo.—La Inspección de Trabajo.—Estructura y competencia.
15. La jurisdicción laboral.—El Tribunal Central de Trabajo y las Magistraturas de Trabajo.—Nociones sobre procedimiento laboral.
16. Las Reglamentaciones u Ordenanzas de Trabajo.—Reglamento de régimen interior.
17. Convenios Colectivos Sindicales.—Decisión arbitral obligatoria.—Jurados de Empresa.
18. El contrato de trabajo: Examen del Libro I de la Ley.
19. El contrato de embarco. Referencia especial a la regulación del trabajo en la Marina Mercante.
20. El trabajo a domicilio.—El aprendizaje.—Trabajo de mujeres y menores.
21. Disposiciones generales sobre jornada de trabajo y descanso dominical.
22. La Ley de Relaciones Laborales.—Estudio de las innovaciones más importantes que aporta en la materia.
23. Legislación sobre Seguridad e Higiene del Trabajo.—Plan Nacional.
24. La Seguridad Social: Régimen General y Regímenes Especiales.—Acción Protectora.
25. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
26. Protección a la familia. Disposiciones que la regulan.

27. El Instituto Nacional de Previsión.—El Instituto Social de la Marina.—El Mutualismo Laboral.—Servicio de Mutualidades Laborales.—Cooperativas.

III. Temas portuarios

1. Regulación laboral de las actividades portuarias: Antecedentes: La Ordenanza del Trabajo de Estibadores Portuarios: Extensión.
2. Estibadores portuarios: Clasificación según la peculiaridad del trabajo.—Deficiones.—Clasificación según la permanencia.
3. Ingresos y promoción de los estibadores portuarios.—Preferencias reglamentarias.—Ascensos.—Colocación.—Licencias.
4. Productividad: La productividad en el trabajo portuario. Tablas de rendimientos.—Revisión.
5. Régimen económico: Pago de salarios.—Modalidades de remuneración.—Régimen de incentivos.
6. Jornada de trabajo: Sus clases.—Horario de trabajo.—Horas extraordinarias.—Descansos.—Vacaciones.
7. Premios, faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador. Sanciones a las Empresas.
8. La formación profesional de los Estibadores portuarios.—Reglamento de 30 de julio de 1971. Ambito de aplicación.
9. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Concierto con la Dirección General de Formación Profesional.—Escuela Nacional.—Consejo de Formación del Estibador Portuario.
10. Seguridad, higiene y bienestar en el trabajo portuario. Reglamento de 6 de febrero de 1971.—Ambito de aplicación.—Organización de la Seguridad.
11. Normas de seguridad.—Elementos de protección.—Comité Central de Seguridad e Higiene.
12. Seguridad Social de los trabajadores portuarios.—Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.—Su acción protectora.
13. Afiliación y cotización.—Sistema especial de recaudación.—Canon por tonelaje.
14. Asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria.—Colaboración de la Organización de Trabajos Portuarios en la gestión de estas contingencias.—Determinación de los salarios reales a efectos de accidentes de trabajo.
15. Prestaciones por desempleo, vejez, muerte y supervivencia: Especiales características de estas prestaciones.
16. Invalidez: Concepto y clases.—Prestaciones.—La Comisiones Técnicas Calificadoras.
17. La Organización de Trabajos Portuarios: Sus fines, personalidad jurídica y estructura.—La Jefatura de la Organización y el Delegado general.—Funciones.
18. Sección Central.—Secretaría.—Inspección General de Servicios Provinciales.—Administración General.
19. Secciones Provinciales.—Subsecciones y representaciones. Competencia y estructura.
20. La Junta Técnica Central.—Juntas Locales Portuarias.—Sus funciones y composición.—Comisión Permanente y Comisiones delegadas.
21. El personal de la O. T. P.—Referencia al Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Quiénes integran dicho personal.—Funcionarios de empleo.
22. Funcionarios de carrera: Su selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.
23. Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.
24. Derechos pasivos: Sus clases.—La Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo.

IV. Cálculo y Contabilidad

1. Proporcionalidad.—Regla de tres.—Reparto proporcional.
2. Tanto por ciento.—Promedios.
3. Sistema métrico decimal.
4. Interés y descuento simple.
5. Objeto, requisitos esenciales y clasificación general de la contabilidad.
6. Partida doble.—Principios fundamentales.
7. Las cuentas dentro del procedimiento de partida doble.
8. Asientos y libros en que se desenvuelve la contabilidad por el procedimiento de partida doble.
9. Balance de comprobación.—Balance de saldos.
10. Operaciones de balance general.
11. Régimen económico-contable de la Organización de Trabajos Portuarios.—Presupuestos.—Libramientos.—Petición de Fondos.
12. Liquidación de salarios.—Salarios directos.—Salarios diferidos.—Administración.—Seguros Sociales.—Seguros de Accidentes.
13. Contabilidad de los Fondos de Gestión.—Sistema.—Balance.—Liquidaciones a realizar.—Cargos y abonos en las distintas cuentas.—Cierre de ejercicio.
14. Régimen contable de las Cajas de Previsión.—Balance.—Cuentas de resultados.—Obligaciones, pendientes.—Inversiones.
15. Contabilidad de los Seguros de Enfermedad y Accidentes.—Presupuestos.—Rendición de cuentas.—Fondo de Compensación.—Liquidación de ejercicios.
16. Contabilidad de las restantes contingencias de la Seguridad Social.